



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés

Interlocutorio	269
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Señora MARTHE LUCIA VANEGAS USMA
Demandado	Señor ELKIN DARIO PEREZ MONTOYA
Tramite procesa	Rechaza Demanda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2022-00173.-00

Mediante auto de diciembre 15 de 2022, se inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, se procediera a cumplir los requisitos allí exigidos, sin embargo, se observa que no se cumplió con el lleno de requisitos objeto de inadmisión, es decir; proporcione la información para notificación solicitada y menos aún indico la fecha de exigibilidad de las obligaciones pretendidas. En ese orden de ideas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo de alimentos que pretendía instaurar en este despacho la señora **MARTHE LUCIA VANEGAS USMA** en contra de **ELKIN DARIO PEREZ MONTOYA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se dispone la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.
Artículo 90 del Código de General del Proceso

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registro en los libros radicadores que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

Dirección: Calle 132 sur #50-43 Caldas-Ar
E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cend

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados **N°005** y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 09 de febrero de 2023 a las 8:00
a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario